



ACUERDO No. CSJCUA24-32

Martes, 27 de febrero de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de algunos Juzgados del Circuito Judicial de Guaduas – Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 291 del 19 de febrero de 2024, el doctor Carlos Alberto Rocha Martínez, Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, informó que tiene previsto el traslado de cuatro (4) despachos judiciales; ellos son: los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y el Juzgado Primeo Promiscuo de Familia de Guaduas, Cundinamarca, con el propósito de ubicarlos en mejores condiciones estructurales y físicas de manera unificada.

Que, esa Dirección tiene previsto realizar el traslado de las sedes judiciales el 29 de febrero, 1, 4 y 5 de marzo de la presente anualidad, por lo que solicitó ordenar el cierre transitorio de los juzgados citados en precedencia de la siguiente manera:

1. Juzgados 1º y 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, Cundinamarca, los días 29 de febrero y 1º de marzo de 2024.
2. Juzgados 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, Cundinamarca y 1º Promiscuo de Familia de Guaduas – Cundinamarca, los días 4 y 5 de marzo de 2024.

Que, las nuevas direcciones de los despachos judiciales a trasladar son las siguientes:

1. Juzgados 1º al 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, Cundinamarca, será ubicado en la Carrera 2B No. 6ª – 46.
2. Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Guaduas, Cundinamarca, será ubicado en la Carrera 3 No. 5 – 17.

Que, condigno de lo expuesto, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible el cierre extraordinario de las sedes judiciales citadas en precedencia, con el objeto de que se

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA24-xx del 27 de febrero de 2024 *“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de algunos Juzgados del Circuito Judicial de Guaduas - Cundinamarca”*

realicen las actividades que se consideren necesarias y pertinentes para que se lleve a cabo dicho traslado.

1. Que, se considera viable la autorización del cierre extraordinario de las sedes judiciales conforme lo solicitado por el Director Seccional.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario de cuatro (4) despachos judiciales: esto es, los Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Guaduas así:

1. Juzgados 1º y 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, Cundinamarca, los días 29 de febrero y 1º de marzo de 2024.
2. Juzgados 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, Cundinamarca y 1º Promiscuo de Familia de Guaduas – Cundinamarca, los días 4 y 5 de marzo de 2024.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. Los demás servidores Judiciales del citado juzgado, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el traslado de sede judicial.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del juzgado implicado, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. INFORME. Se deberá presentar ante este Consejo informe de las labores desarrolladas durante el cierre.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 7º. PUBLICACIÓN, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2024.

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/KMV